CONTRATO No.	**31 DE 2026**
CONTRATISTA	**CULLEN INTERNATIONAL S. A.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA MY CULLEN DE CULLEN INTERNATIONAL S.A. PARA EL MONITOREO DE TENDENCIAS Y DESARROLLOS REGULATORIOS A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, POSTALES Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS EUROS (€ 130.900 EUROS) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, Y QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN DE CARGO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA PROYECCIÓN EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALE A LA SUMA DE SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($615.230.000)[1], INCLUIDO IVA[2] Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR POR LO QUE, AL TRATARSE DE UN VALOR ESTIMADO ÉSTE PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR AL MOMENTO DE REALIZAR EL GIRO AL EXTERIOR.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE HAYA LUGAR PARA BRINDAR EL ACCESO A LA PLATAFORMA A LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE LA CRC NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 22 DE FEBRERO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **LA VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE ACTIVACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA.**

[1] Valor calculado teniendo en cuenta una proyección de la TRM de $4.700 COP por euro. Este valor puede cambiar de acuerdo con el comportamiento de la TRM, y, por lo tanto, se puede ampliar el CDP y RP en caso de dicho cambio.
[2] Para la presente contratación no hay lugar por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a practicar a CULLEN INTERNATIONAL S.A. la retención en la fuente a título de IVA, dado que, como lo dispone expresamente el numeral 3 del artículo 437-2 del E.T, dicha obligación está en cabeza de los responsables del Impuesto Sobre las Ventas, quienes a su vez lo pueden recuperar como descontable en la correspondiente declaración del tributo, y la Comisión no es responsable del impuesto a las

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.717.122**, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en su calidad de Directora Ejecutiva, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución 7609 del 16 de diciembre de 2024, y de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN** y **EZEQUIEL DOMÍNGUEZ**, con documento de identidad B48.6346276, obrando como Representante Legal de **CULLEN INTERNATIONAL S. A.**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades de la directora ejecutiva de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que sean mayores a la menor cuantía de la entidad. **TERCERA:** Que el Grupo interno de trabajo de Analítica de Datos, identificó la necesidad de contratar la suscripción a la plataforma **MY CULLEN** de **CULLEN INTERNATIONAL S.A.** para el monitoreo de tendencias y desarrollos regulatorios a nivel internacional en materia de servicios de telecomunicaciones, postales y contenidos audiovisuales. **CUARTA:** Que, para el efecto, dicha Coordinación, solicitó adelantar los trámites necesarios para desarrollar una contratación directa, para lo cual adjuntaron el estudio y los documentos previos. **QUINTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en **Acta del Comité del 27 de noviembre de 2025**, recomendó al ordenador del gasto, la contratación con **CULLEN INTERNATIONAL S. A.** por la suma de € 130.900 EUROS. **SEXTA**: Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar la suscripción a la plataforma **MY CULLEN** de **CULLEN INTERNATIONAL S.A.** para el monitoreo de tendencias y desarrollos regulatorios a nivel internacional en materia de servicios de telecomunicaciones, postales y contenidos audiovisuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MODALIDAD DE ACCESO DE LA INFORMACIÓN

La información sobre tendencias y desarrollos regulatorios a nivel internacional en materia de servicios de telecomunicaciones, postales y contenidos audiovisuales será accedida por CRC a través de la plataforma MyCULLEN, por el tiempo de vigencia de la suscripción, es decir, 12 meses desde la activación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

ventas IVA (Auto de archivo de la DIAN No. 2022032010008000 del 16 de noviembre de 2022). Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 051 del 19 de octubre de 2018, expedida por la DIAN, o la que la aclare, modifique o sustituya.

1. Permitir el acceso a la plataforma web MY CULLEN y suministrar la información de tendencias y desarrollos regulatorios a nivel internacional en materia de servicios de telecomunicaciones, postales y contenidos audiovisuales. Esta suscripción otorga acceso a los siguientes módulos:

   - **Normativa sobre las telecomunicaciones - Europa:** incluye regulación del ámbito europeo y nivel nacional de 33 naciones Europa Occidental, Central y Oriental.

   - **Normativa sobre las telecomunicaciones - Protección del consumidor:** Este servicio hace un seguimiento de la evolución en la regulación a nivel minorista y en la protección del consumidor dentro del ámbito de las telecomunicaciones. Cubre 12 países en Europa.

   - **Normativa sobre las telecomunicaciones - Espectro radioeléctrico en Europa:** Este servicio realiza un seguimiento de los cambios en la política de espectro y en la regulación del espectro en Europa. Cubre 21 países en Europa.

   - **Normativa sobre las telecomunicaciones - América:** Este servicio realiza un seguimiento y prepara informes sobre las cuestiones regulatorias y normativas del sector, incluyendo los mercados mayoristas fijo y móvil, los temas sobre la protección del consumidor, los datos de instituciones sectoriales y operadores del mercado, y los asuntos principales/generales relacionados con la competencia y el espectro. El servicio no sólo ofrece un conocimiento del marco legal y regulador nacional actual, sino también realiza un seguimiento de propuestas de cambios y, a la vez, presenta un resumen de las principales iniciativas normativas para los países de la región. Cubre 22 países en América.

   - **Normativa sobre las telecomunicaciones - Espectro radioeléctrico en América:** Este servicio realiza un seguimiento de los cambios en la política y la regulación del espectro en América. Cubre 22 países en América.

   - **Normativa sobre los medios audiovisuales - Europa:** Este servicio realiza un seguimiento a los avances normativos a nivel de la UE y en un determinado número de países miembros. Incluye el tratamiento normativo de los actores tradicionales, como empresas comerciales de televisión gratuita y de pago y medios de comunicación de servicio público, operadores de cable y de satélite, proveedores de IPTV, y operadores OTT (Over The Top) como plataformas de vídeos compartidos. Cubre 14 países en Europa.

   - **Normativa sobre los medios audiovisuales - América:** Este servicio realiza un seguimiento a la normatividad de medios audiovisuales en América, incluyendo el tratamiento regulatorio de los actores nuevos y tradicionales, y los debates sobre políticas en el continente americano. Cubre 8 países en América.

   - **Normativa sobre economía digital - Europa:** Este servicio ofrece información amplia e independiente sobre desarrollo pasado, presente y futuro de la regulación pertinente para el desarrollo de la economía digital a nivel nacional en los países europeos. Cubre 15 países en Europa.

   - **Normativa sobre economía digital - América:** Este servicio ofrece un análisis exhaustivo de la regulación e iniciativas en la economía digital. Analizamos las iniciativas adoptadas o que se están debatiendo en EE. UU., en Canadá y en los países de América Latina de una

manera fácil de comprender. Los clientes usan nuestra información actualizada y nuestro análisis comparativo como una contribución para mejorar las políticas regulatorias o las estrategias comerciales en la región. Cubre 8 países en América.

- **Regulación postal - Europa:** Este servicio realiza un seguimiento a los avances y la normatividad del sector postal. Cubre 14 países en Europa.

- **Competition:** Este servicio realiza un seguimiento y análisis a todos los avances en materia de derecho de la competencia. Cubre 30 países en Europa.

- **Global trends (tendencias globales):** Este servicio 10 países centrales (Australia, Brasil, China, Corea del Sur, Estados Unidos, India, Japón, Singapur, Sudáfrica y Unión Europea -a nivel de la UE-) y 5 países adicionales que pueden ser incluidos si resultan interesantes para un tema en particular.

Otros servicios adicionales incluidos:

- Número ilimitado de usuarios dentro de la CRC.

- Alertas electrónicas personalizadas para los usuarios y un boletín semanal de noticias sobre los últimos desarrollos.

- Soporte sobre la plataforma: permite encontrar y entender la información regulatoria de la plataforma y ayuda a conseguir los enlaces e informes necesarios. El soporte no tiene costo adicional y se responde con la mayor brevedad posible tras recibir una solicitud.

- Consultas: servicio de consultas sin costo adicional que consiste en una asistencia personalizada para responder a preguntas/preparar breves investigaciones adicionales a petición de la CRC, siempre y cuando la consulta esté relacionada con el ámbito de los servicios de la suscripción y la investigación sea de interés para múltiples clientes. En el caso de consultas comparativas entre países, el número se limita a una al mes. El servicio de consulta no es compatible con el servicio de tendencias globales.

- Acceso de cortesía al módulo de Telecomunicaciones para países de Medio Oriente y Norte de África.

2. Brindar acompañamiento permanente a la CRC para dar soporte, tanto técnico para el acceso a la información como de orientación y acompañamiento frente a la información suministrada.

3. Garantizar a la CRC que la información entregada en el marco del objeto de la presente contratación no atente contra los derechos de autor o intereses de terceras personas nacionales o internacionales.

4. Remitir un reporte trimestral de uso de la plataforma web MyCULLEN.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente, en caso de que aplique.

19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato, en caso de que aplique.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados, en caso de que aplique.
25. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
26. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
27. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
28. Mantener vigente la póliza única de cumplimento durante la etapa post contractual y hasta, el momento de la suscripción del acta de liquidación dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
29. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **NOTA 2:** No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS**: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del

presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN.** Todos los informes de **EL CONTRATISTA**, las tablas entre países (Benchmarks), herramientas de seguimiento, etc., están sujetos a las condiciones legales de derechos de autor. Cada copia autorizada deberá incluir el aviso de copyright. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS EUROS (€ 130.900 EUROS) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, Y QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, Y SERÁN DE CARGO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** la proyección en pesos colombianos equivale a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($615.230.000)[3], INCLUIDO IVA[4] Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** por lo que, al tratarse de un valor estimado éste puede aumentar o disminuir al momento de realizar el giro al exterior, valor respaldado en el CDP No. 4426 del 08 de enero de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Comisión pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, el cual comprende 12 meses de acceso a la plataforma web **MYCULLEN**, previa facturación por parte de la empresa, recibo a satisfacción del acceso a la información y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** atencioncliente@crcom.gov.co Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: *#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,* y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co; b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes; c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor; **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007; **e)** El pago

[3] Valor calculado teniendo en cuenta una TRM de $4.700 COP por euro. Este valor puede cambiar de acuerdo con el comportamiento de la TRM, y, por lo tanto, se puede ampliar el CDP y RP en caso de dicho cambio.

[4] Para la presente contratación no hay lugar por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a practicar a CULLEN INTERNATIONAL S.A. la retención en la fuente a título de IVA, dado que, como lo dispone expresamente el numeral 3 del artículo 437-2 del E.T, dicha obligación está en cabeza de los responsables del Impuesto Sobre las Ventas, quienes a su vez lo pueden recuperar como descontable en la correspondiente declaración del tributo, y la Comisión no es responsable del impuesto a las ventas IVA (Auto de archivo de la DIAN No. 2022032010008000 del 16 de noviembre de 2022). Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 051 del 19 de octubre de 2018, expedida por la DIAN, o la que la aclare, modifique o sustituya.

será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la cuenta bancaria, previamente enviada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago procederá, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia del certificado en el que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo de ejecución contractual para que el contratista realice las actividades a las que haya lugar para brindar el acceso a la plataforma a los funcionarios autorizados de la CRC no podrá ser superior al 22 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción del acta de inicio. La vigencia de la suscripción será de doce (12) meses contados a partir de la fecha efectiva de activación del acceso a la información y uso de la plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **● El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.**● La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la suscripción del acceso de la información. Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Analítica de Datos, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMISIÓN** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de la supervisión serán las descritas en el "Manual de Supervisión e Interventoría" de los contratos suscritos por la CRC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el descrito en el Manual de Contratación de la CRC:https://intranet.crcom.gov.co/intranet/wp-content/uploads/Manual-Contratacion-de-la-CRC-V7.pdf . **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El procedimiento para aplicación de multas y cláusula penal, será el descrito en el Manual de Contratación de la CRC: https://intranet.crcom.gov.co/intranet/wp-content/uploads/Manual-Contratacion-de-la-CRC-V7.pdf. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la entidad para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos

Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301. Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **Obligaciones del Encargado.** Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere, por parte de **LA COMISIÓN**, del registro presupuestal

correspondiente y aprobación de las garantías **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos del proceso aportados por las partes en la herramienta transaccional Secop II**. 3.** Oferta de **EL CONTRATISTA. 4.** Acta del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos.

Elaborado por: Andrés Mejía

Revisado por: Margarita Gil Garzón

Aprobado por: Zoila Vargas Mesa

Radicado: 2025202340